



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020- 2018 - A/MPS

Chimbote, 27 DIC. 2018

### VISTO:

EL ALCALDE (p) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

### POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 26 de diciembre del 2018, el Informe N° 055-2018-AGA-GGAySP-MPS, de fecha 08OCT2018, Informe legal N° 2031-2018-GAJ-MPS de fecha 06DIC2018 y el Dictamen N° 065-2018-CALySG-MPS de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General de la Municipalidad Provincial del Santa, referido al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Santa.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y Art.° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020- 2018 - A/MPS

Chimbote, 27 DIC. 2018

**VISTO:**

EL ALCALDE (p) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

**POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 26 de diciembre del 2018, el Informe N° 055-2018-AGA-GGAYSP-MPS, de fecha 08OCT2018, Informe legal N° 2031-2018-GAJ-MPS de fecha 06DIC2018 y el Dictamen N° 065-2018-CALySG-MPS de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General de la Municipalidad Provincial del Santa, referido al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Santa.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y Art.° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 020

ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe Legal N° 2031-2018-GAJ-MPS la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para que se ponga el presente expediente a conocimiento y consideración del pleno Municipal, para su determinación en sesión de concejo, previo dictamen de la respectiva comisión de regidores de esta Comuna Provincial y debate del Pleno Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 065-2018-CAL-SG/MPS la Comisión de Asuntos legales y Secretaría General opina que compete al pleno municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Santa 2018-2022;

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por **Unanimidad** del Concejo Municipal de la Provincia del Santa, se aprueba la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA 2018-2022

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Santa para el período 2018-2022 que, como anexo de catorce (14) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encárguese, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Del Santa 2018-2022.

**ARTICULO TERCERO.-** Encárguese, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto asignar anualmente recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Santa (CAM-Del Santa), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Del Santa. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que pueden comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTICULO QUINTO.-** Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente.

**ARTICULO SEXTO.-** Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

020

*de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión via el informe nacional del estado del ambiente.*



**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE

*Humberto Ortiz Soto*

Humberto Ortiz Soto  
ALCALDE (e)